

Ord. 1ª I. Rad. 2019-00464-00

AL DESPACHO, informando que pese al cúmulo de procesos que se encuentran en turno de digitalización, el presente asunto se sometió el día de ayer a dicho trámite, para trámite de manera remota. A su vez, recuerdo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del año en curso levantó a partir del 1º de julio último, la suspensión de términos que se había decretado desde el 16 de marzo último en atención a la emergencia sanitaria que atraviesa el país (COVID-19). Igualmente, comunico que los entes accionados dieron contestación dentro del término legal.

Enlace acceso a la versión digital del proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j04lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjlzEBzk_uxCg6fsH_pnhQYBfc_KK7VUME9lMBxrjthWow?e=f5nVW8

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, especialmente al periodo de suspensión decretado por el C.S.J., ha de advertir el Despacho que el término de que trata el Art. 612 del C.G.P., respecto de la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, su contabilización reinició a partir del 1º de julio último; declarándose que a la fecha no concurrió la referida entidad.

De otro lado, revisados los escritos de contestación que reposan en los archivos pdf. 04, 09 y 10 de la versión digital (1ra actualización), encontramos que reúnen los requisitos previstos en el Art. 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De otro lado, se fija el MARTES PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S., y el MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), para la realización del Art. 80 de la misma obra, **las cuales se realizarán de forma virtual empleando la plataforma colaborativa TEAMS de Microsoft 365**; cualquier modificación frente al canal virtual o el retorno a la modalidad presencial, se informará electrónicamente.

No se fija fecha más próxima, en razón a que el cronograma se encuentra saturado de audiencia en lo que resta del año y que debieron reprogramarse las demás audiencias afectadas por la suspensión decretada por el C.S.J., que coparon el primer semestre del 2021.

Respecto del desarrollo de las audiencias de manera virtual, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Disponer de un celular o un computador con acceso a internet.

- El enlace para acceso a la diligencia, será enviado con posterioridad al correo electrónico de los participantes o instantes previos a la audiencia.
- Los intervinientes deberán contar con los documentos de identificación para su exhibición. En caso de existir poderes de sustitución o documentos necesarios para diligencia, deberán remitirse al correo electrónico institucional del Juzgado – j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- El oficial mayor a cargo del expediente estará atento a cualquier información o solución de inconvenientes.
- Una vez compartido el enlace OneDrive del proceso, deberán conservarlo por cuanto en lo sucesivo podrán consultar las piezas procesales que se alojan en la respectiva carpeta con posterioridad a la digitalización.

Se destaca que el agendamiento de las audiencias se hará teniendo en cuenta las cuentas de correo electrónicos de las partes y sus apoderados que se encuentren registradas en el proceso, y con relación a los togados, especialmente en SIRNA, en el evento en que se eche de menos los correos (Art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020).

Adicionalmente, advertimos que las invitaciones que reciban en sus buzones electrónicos podrán ser compartidas o reenviadas entre los sujetos procesales y sus apoderados, para que no haya contratiempos al momento de la conexión.

SE RECONOCE personería a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 811.406.819-5, representada legalmente por JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con c.c. 38.551.125 y T.P. 158.999 del C.S.J., para que actúe como vocera de COLPENSIONES conforme con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019 (archivo pdf. 04).

SE TIENE como apoderada sustituta de la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., a la Dra. PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, identificada con c.c. 1.098.754.802 y T.P. 294.970 del C.S.J. (archivo pdf. 04), en la representación judicial de COLPENSIONES.

SE RECONOCE personería a la firma GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 830515294-5, representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, identificado con C.C. 80.086.521, para que actúe como vocera de PORVENIR S.A. conforme con la Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019 (archivo pdf. 06).

SE TIENE como apoderada sustituta a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, identificada con CC. 63.550.167 de Bucaramanga y T.P. 158.963 del C.S.J., para que funja como vocera judicial de PORVENIR S.A. (archivo pdf. 06 Pag. 1).

SE RECONOCE personería al Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, identificado con C.C. 13.874.016 de Bucaramanga y portador de la T.P. 145.443 del C.S.J., para que actúe como vocero de PROTECCIÓN S.A. conforme con la Escritura Pública No. 559 del 14 de junio de 2019 (archivo pdf. 07).

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER ERRAIN BARBOSA FUENTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 11 de diciembre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA